

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110

TOLEDO NÚMERO 1

EDICTO

D/D<sup>a</sup> JUAN ANTONIO MUÑOZ SANCHEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de TOLEDO.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000174/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D<sup>a</sup> ANA ESPAÑA DIAZ MAROTO contra HOTTELIA EXTERNALIZACION Y SERVICIOS OUTSOURCING ESPAÑA S.L., FONDO DE GARANTIA SALARIAL FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

## PARTE DISPOSITIVA

**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución de la Sentencia num. 71/2019 de fecha 11/02/2019 a favor de la parte ejecutante, ANA ESPAÑA DIAZ MAROTO, frente a HOTTELIA EXTERNALIZACION Y SERVICIOS OUTSOURCING ESPAÑA S.L. B20891172, FONDO DE GARANTIA SALARIAL FOGASA, parte ejecutada, por importe de 971,77 euros en concepto de principal, más otros 194 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Conforme la doctrina emanada de la Sala de lo Social de la TSJ de Castilla La Mancha, procédase a notificar en su domicilio a la parte ejecutada, la presente ejecución, al ser el primer acto de comunicación, haciéndole saber que los sucesivos actos de comunicación se llevarán a cabo por Sede Electrónica.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número 1 abierta en Banesto o Banesto O.P. Toledo, cuenta nº 4320 0000 64 0174 19 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a HOTTELIA EXTERNALIZACIÓN Y SERVICIOS OUTSOURCING ESPAÑA S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a tres de septiembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/29.617/19)

